

GRUPO 1.4 Derecho fiscal

COD: 1401001

P: Practicada la liquidación del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) de acuerdo con los siguientes datos

IVA Repercutido IVA Soportado

1º trimestre; 630 euros; 880 euros

2º trimestre; 852 euros; 563 euros

3º trimestre; 786 euros; 631 euros

4º trimestre; 564 euros; 421 euros

¿Cuál es la liquidación correspondiente al segundo trimestre?

SOL: 39 euros

EXPLICACION:

LEY/NORMA: Ley 37/1992, 28-12-92 Artículo 92

LEY_AB: Ley 37/1992

COD: 1401002

P: La empresa Juliana Tours S A ha pagado a SSG S A , empresa de transporte de mercancías, un total de 3 000 euros (sin IVA)

¿Qué cantidad debe aparecer en la factura en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)?

SOL: 480 euros

EXPLICACION: $3\ 000 \times 16\% = 480$ euros

LEY/NORMA: Ley 37/1992, 28-12-92 Artículo 90

LEY_AB: Ley 37/1992

COD: 1401003

P: Si el precio a pagar por un usuario del autobús es de 10 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido incluido)

¿Qué parte es en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido?

SOL: 0,66 euros, el 7%

EXPLICACION: $10 / 1,07 = 9,34$ (Base Imponible) + 7% (tipo impositivo del IVA aplicable al transporte de viajeros) = 10

LEY/NORMA: Ley 37/1992, 28-12-92 Artículo 91

LEY_AB: Ley 37/1992

COD: 1401004

P: La empresa La Asturiana S A se dedica al transporte regular de mercancías por carretera

¿Cuál será la liquidación del Impuesto sobre Valor Añadido para el primer trimestre de acuerdo con los datos que se muestran a continuación?

IVA REPERCUTIDO IVA SOPORTADO

1º trimestre 825 euros 540 euros

2º trimestre 750 euros 620 euros

3º trimestre 640 euros 560 euros

4º trimestre 850 euros 820 euros

SOL: 285 euros

EXPLICACION:

LEY/NORMA: Ley 37/1992, 28-12-92 Artículo 92

LEY_AB: Ley 37/1992

COD: 1401005

P: ¿Qué cantidad en concepto de I V A, en el sistema de módulos deberá pagar trimestralmente un transportista que tiene un vehículo de 31 800 kilogramos de P M A y 7 540 kilogramos de tara, sabiendo que paga por tonelada de carga útil 296,04 euros y por personal empleado 3 161,9 euros?

SOL: 517,19 euros

EXPLICACION: $31\ 880 - 7\ 540 = 24\ 260$ kilogramos = 24,26 toneladas $24,26 \times 296,04 = 7181,93 + 3\ 161,9 = 10343,83$ al 5% = 517,19 euros

LEY/NORMA: OM 7-2-00; OM de 30-3-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1401006

P: Un transportista de mercancías, persona física, propietario de dos camiones de 23 Toneladas de carga útil cada uno, con dos personas asalariadas ¿Cuánto tendrá que pagar de cuota trimestral de IVA sabiendo que paga por tonelada de carga útil 296,04 euros y por personal empleado 3 161,9 euros?

SOL: 1 155,18 euros

EXPLICACION: $2 \times 23 = 46$ toneladas $\times 296,04 = 13617,84 + 9\ 485,7; (3\ 161,9 \times 3) = 23\ 103,45$ al 5% = 1 155,18 euros

LEY/NORMA: OM 7-2-00; OM de 30-3-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1401007

P: La empresa Transportes Ávila S L con un volumen de operaciones de 240 000 euros al año

¿En qué régimen de IVA debe tributar?

SOL: En el régimen general, pues el régimen simplificado para empresas que no hayan superado el importe global de 450759,08 euros es aplicable a las personas físicas y no a las sociedades

EXPLICACION:

LEY/NORMA: Ley 37/1992, 28-12-92 Artículo 4º

LEY_AB: Ley 37/1992

COD: 1401008

P: Practicada la liquidación del I V A de una empresa mercantil basándose en los siguientes datos:

IVA REPERCUTIDO IVA SOPORTADO

1º trimestre 600 euros 900 euros

2º trimestre 460 euros 210 euros

3º trimestre 680 euros 400 euros

4º trimestre 800 euros 360 euros

La liquidación correspondiente al segundo trimestre sería de

SOL: - 50 euros, cantidad que quedaría a compensar para el tercer trimestre

EXPLICACION:

LEY/NORMA: Ley 37/1992, 28-12-92 Artículo 92

LEY_AB: Ley 37/1992

COD: 1401009

P: Se tienen los siguientes datos de una empresa que se encuentra en

régimen general de I V A a final del ejercicio de 2 000: IVA a compensar del ejercicio 1999: 50 euros

IVA REPERCUTIDO IVA SOPORTADO

1º trimestre; 450 euros 600 euros

2º trimestre; 750 euros 400 euros

3º trimestre; 500 euros 475 euros

4º trimestre; 400 euros 480 euros

¿Qué cantidad de dinero habrá que pagar a la Administración de Hacienda en el segundo trimestre?

SOL: 150 euros

EXPLICACION:

LEY/NORMA: Ley 37/1992, 28-12-92 Artículo 92

LEY_AB: Ley 37/1992

COD: 1401010

P: Se tienen los siguientes datos de una empresa que se encuentra en régimen general de I V A al final del ejercicio 2000: I V A a compensar del ejercicio 1999: 50 euros

IVA REPERCUTIDO IVA SOPORTADO

1º trimestre; 450 euros 600 euros

2º trimestre; 750 euros 400 euros

3º trimestre; 500 euros 475 euros

4º trimestre; 400 euros 480 euros

¿Qué cantidad de dinero tendrá que pagar a la Administración de Hacienda en el cuarto trimestre?

SOL: 0 euros, tendrá 80 euros a su favor o a compensar

EXPLICACION:

LEY/NORMA: Ley 37/1992, 28-12-92 Artículo 115

LEY_AB: Ley 37/1992

COD: 1401011

P: Practicada la liquidación del I V A de una empresa mercantil en base siguientes datos:

IVA REPERCUTIDO IVA SOPORTADO

1º trimestre 600 euros 900 euros

2º trimestre 460 euros 210 euros

3º trimestre 680 euros 400 euros

4º trimestre 800 euros 360 euros

La liquidación correspondiente al tercer trimestre sería de

SOL: 230 euros a ingresar

EXPLICACION:

LEY/NORMA: Ley 37/1992, 28-12-92 Artículo 92

LEY_AB: Ley 37/1992

COD: 1401012

P: ¿Qué cantidad en concepto de IVA, en el sistema del régimen simplificado del IVA, deberá pagar trimestralmente un transportista empresario individual que tiene, además de él mismo, dos personas asalariadas trabajando y tres camiones con una carga útil total los tres camiones de 56 toneladas, sabiendo que paga por carga útil 296,04 euros y por personal empleado 3 161,9 euros?

SOL: 1 303,20 euros

EXPLICACION: 56 toneladas X 296,04 euros por tonelada = 16578,24 + 9 485,7 (3 161,9 X 3 personas empleadas) = 26 063,94 al 5% = 1 303,20 euros

LEY/NORMA: OM 7-2-00; OM de 30-3-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1401013

P: Cuál será la cuota a pagar en la liquidación del último trimestre del año en concepto de IVA por el régimen simplificado sabiendo los siguientes datos:

1- cuota derivada del régimen simplificado: 18000 euros

2- ingresos trimestrales realizados: 8200 euros

SOL: 9800 euros, resultantes de la diferencia entre la cuota anual a pagar y los pagos trimestrales realizados

EXPLICACION:

LEY/NORMA: OM 7-2-00; OM de 30-3-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1401014

P: Calcular la cuota anual en el régimen simplificado del IVA sabiendo los siguientes datos:

1- IVA repercutido por operaciones corrientes: 30000 euros

2- IVA soportado por operaciones corrientes: 24000 euros

SOL: 9000 euros

EXPLICACION: 30000 - 24 000- 1% sobre los 30 000 como gastos de difícil justificación = 5 700; 30 000 x 30 % = 9000

LEY/NORMA: OM 7-2-00; OM de 30-3-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1401015

P: Calcular el dinero que tendrá que pagar a Hacienda en el tercer trimestre del ejercicio un empresario transportista que se encuentra en el régimen general del IVA conociendo los siguientes datos: IVA A COMPENSAR DE EJERCICIOS ANTERIORES: 325 euros

IVA REPERCUTIDO IVA SOPORTADO

1º trimestre 250 euros 500 euros

2º trimestre 948 euros 480 euros

3º trimestre 325 euros 240 euros

4º trimestre 100 euros 20 euros

SOL: 0 euros, tendremos un IVA a compensar para el 4º Trimestre de - 22 euros

EXPLICACION:

LEY/NORMA: Ley 37/1992, 28-12-92 Artículo 92

LEY_AB: Ley 37/1992

COD: 1401016

P: La empresa ANTONIO S A dedicada al transporte de mercancías y además al transporte de viajeros tiene que realizar el pago trimestral a Hacienda del IVA, calcular la cuota de IVA repercutido sabiendo que ha facturado en el trimestre 60000 euros IVA excluido y que un 20% de la facturación corresponde a la actividad de transporte de viajeros

SOL: 8 520 euros

EXPLICACION: 12 000 al 7% transporte viajeros = 840; 48000 al 16%

transporte mercancías = 7680 + 840 =

LEY/NORMA: Ley 37/1992, 28-12-92 Artículos 90 y 91

LEY_AB: Ley 37/1992

COD: 1401017

P: TRANSPORTER S A dedicada al transporte de mercancías tiene que realizar el pago trimestral a Hacienda del IVA Calcular la cuota de IVA repercutido sabiendo que ha facturado en el trimestre 12000 euros (IVA excluido)

SOL: 1920 euros

EXPLICACION: 12000 al 16% = 1920 euros

LEY/NORMA: Ley 37/1992, 28-12-92 Artículo 91

LEY_AB: Ley 37/1992

COD: 1401018

P: Un empresario individual dedicado al transporte de mercancías tiene que realizar el pago trimestral a Hacienda del IVA Calcular la cuota de IVA sabiendo que las ventas son de 40 000 euros IVA excluido, que el IVA soportado por operaciones interiores es de 1300 euros, y ha adquirido un ordenador para la actividad por el cual ha pagado un IVA de 100 euros

SOL: 5 000 euros

EXPLICACION: 40 000 al 16% = 6400 - 1300 (IVA operaciones interiores) - 100 (IVA activo fijo) = 5000

LEY/NORMA: Ley 37/1992, 28-12-92 Artículo 91

LEY_AB: Ley 37/1992

COD: 1401019

P: Calcular la cuota derivada del régimen simplificado en el IVA sabiendo los siguientes datos:

cuota devengada por operaciones corrientes = 40000 euros

cuotas soportadas por operaciones corrientes = 30000 euros Diferencia cuota devengada operaciones corrientes y cuota soportada por operaciones corrientes = 9600 euros

SOL: 12 000 euros

EXPLICACION: La mayor de las siguientes es la cuota derivada del régimen simplificado: 1 - Devengada - Soportada (incluyendo 1 % sobre devengada por los gastos de difícil justificación) = 9 600 2 - Cuota mínima por operaciones corrientes: 30 % de la cuota devengada por operaciones corrientes (30 % de 40 000) = 12 000

LEY/NORMA: OM 7-2-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1401020

P: Un empresario individual transportista que esta acogido al régimen simplificado del IVA compra un vehículo en el segundo trimestre del ejercicio 2000 por el que paga un IVA de 4500 euros Calcular la cuota trimestral en el IVA que le corresponde en el segundo trimestre sabiendo que paga al trimestre 1300 euros de IVA

SOL: 3 200 euros a compensar

EXPLICACION: Cuota trimestral (1300) - IVA adquisición vehículo 4500 = - 3200

LEY/NORMA: OM 7-2-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1401021

P: Calcular la cuota que tiene que pagar Luis Perez Perez, empresario individual transportista que está acogido al régimen simplificado del IVA, en el primer trimestre del ejercicio, sabiendo los siguientes datos:

IVA a compensar del ejercicio anterior por importe de 5000 euros

cuota derivada del Régimen Simplificado = 18 000 euros

SOL: 4 100 euros a compensar

EXPLICACION: CUOTA DE IVA TRIMESTRAL = Cuota derivada del régimen simplificado $18\ 000 \times 5\ \% = 900$ - IVA a compensar ejercicio 1999 $5000 = 4\ 100$ a compensar

LEY/NORMA: OM 7-2-00; OM de 30-3-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1401022

P: Un empresario individual transportista que está acogido al régimen simplificado del IVA compró un vehículo el 1 de enero por importe de 48 000 euros más el IVA correspondiente

calcular que cantidad de IVA podrá deducirse en el ejercicio por la citada compra

SOL: 7680 euros

EXPLICACION: $48000 \times 16\ \% = 7680$ euros es la cuota de IVA que pagó por la adquisición del vehículo

LEY/NORMA: OM 7-2-00; OM de 30-3-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1401023

P: Calcular la cuota devengada en concepto de gastos de difícil justificación en el régimen simplificado en el IVA sabiendo los siguientes datos:

cuota devengada por operaciones corrientes = 6 000 euros

cuotas soportadas por operaciones corrientes = 30 000 euros

SOL: 60 euros

EXPLICACION: $1\ \%$ sobre cuota devengada por operaciones corrientes = 60 euros

$1\ \%$ sobre cuota devengada por operaciones corrientes = 60

LEY/NORMA: OM 7-2-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1401024

P: Calcular la cuota soportada por operaciones corrientes de un empresario persona física del transporte acogido al régimen simplificado en el IVA sabiendo los siguientes datos:

cuota soportadas por gasóleo consumido = 1 300 euros

cuotas soportadas por adquisición vehículo = 600 euros

SOL: 1 300 euros

EXPLICACION: Las cuotas soportadas por operaciones corrientes no incluyen para su calculo las cuotas soportadas por adquisición de activos fijos

LEY/NORMA: OM 7-2-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1401025

P: Calcular la cuota de IVA que tendrá que pagar a Hacienda en el primer

trimestre del ejercicio la empresa TRANSFELIX S L conociendo los siguientes datos: IVA A COMPENSAR DE EJERCICIOS ANTERIORES: 90 euros

IVA REPERCUTIDO IVA SOPORTADO

1º trimestre 4 000 euros 3000 euros

Entre las cuotas de IVA soportado se encuentran incluidas la cantidad de 400 euros por la adquisición de tabaco para el personal de la empresa

SOL: 1 310 euros

EXPLICACION: Las cuotas soportadas por la adquisición de tabaco para el personal no son deducibles

LEY/NORMA: Ley 37/1992, 28-12-92 Artículo 96

LEY_AB: Ley 37/1992

COD: 1401026

P: Calcular el modulo "e;"e;personal empleado"e;"e; de un transportista de mercancías, persona física, acogido al régimen simplificado del IVA, con dos personas asalariadas, una de las cuales trabaja 6 horas al y la otra cuatro horas al sabiendo que paga por personal empleado (en jornada de 8 horas) 3162 euros?

SOL: 7114,5 euros

EXPLICACION: Personal empleado = 1 no asalariado (el transportista) + 0 75 personal asalariado (1 trabaja 3/4 parte de la jornada laboral y el otro 2/4 partes de la jornada laboral = 0 75+0 50) = 1 25 + 1 = 2,25 x 3162 = 7114,5

LEY/NORMA: OM 7-2-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1401027

P: Calcular la cuota soportada por operaciones corrientes de un empresario persona física del transporte acogido al régimen simplificado en el IVA sabiendo los siguientes datos:

cuota soportadas por gasóleo del ejercicio anterior = 750 euros

cuotas soportadas reparaciones autobuses en el presente ejercicio = 600 euros

cuotas soportadas en el ejercicio por gastos de viajes = 3 000 euros

SOL: 3600 euros

EXPLICACION: Las cuotas soportadas fuera del ejercicio por operaciones corrientes no son deducibles

LEY/NORMA: OM 7-2-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1401028

P: Calcular el módulo ¿personal empleado¿ de un empresario acogido al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, si trabajan él mismo y su conyuge, ambos a jornada completa Módulo de ¿personal empleado¿ 3 161,90 ¿

SOL: 4 742,85 ¿

EXPLICACIÓN: Si el empresario computa por jornada completa, su conyuge puede hacerlo por media jornada (1 + 0,50), el resultado se multiplica por el módulo ¿personal empleado¿

LEY/NORMA: ORDEN HAC/225/2003, de 11 de febrero

LEY_AB: ORDEN HAC/225/2003

COD: 1401029

P: Un empresario individual acogido al régimen simplificado del Impuesto

sobre el Valor Añadido tiene una ¿cuota derivada del régimen simplificado¿ por importe de 1 200 ¿ y ha realizado una adquisición intracomunitaria de un bien cuyo I V A asciende a 300 ¿, ¿Cuál es su ¿cuota anual¿ de I V A ?

SOL: 1 500 ¿

EXPLICACIÓN: Para obtener la ¿cuota anual¿, la ¿cuota derivada del régimen simplificado¿ debe incrementarse en el importe de las cuotas devengadas por adquisiciones intracomunitarias

LEY/NORMA: Ley 39/1998, 28-12-98 Artículo 123 y ORDEN HAC/225/2003

LEY_AB: Ley 39/1998

COD: 1401030

P: Un empresario individual acogido al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido ha adquirido en el segundo trimestre de este año un ordenador por importe de 2 000 ¿ (sin IVA) y recibió una subvención para su compra del 60% ¿Qué IVA podrá deducirse en la declaración-liquidación correspondiente a este segundo trimestre?

SOL: 128 ¿

EXPLICACIÓN: Las cuotas soportadas en la adquisición de inmovilizado, se pueden deducir en la declaración-liquidación del trimestre en el que se adquirió dicho inmovilizado, pero si se recibió una subvención para su compra, la deducción del IVA debe reducirse en el mismo porcentaje que la subvención En este caso la cuota de 320 ¿ (2 000 x 0,16) se deduce en un 60%

LEY/NORMA: ORDEN HAC/225/2003, de 11 de febrero

LEY_AB: ORDEN HAC/225/2003

COD: 1401031

P: Un empresario individual acogido al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, se da de baja como tal el 15 de abril de este año, ¿Qué pago trimestral tiene que hacer si en el trimestre anterior pagó 1 200 ¿ (tomamos meses de 30 días naturales)

SOL: 200 ¿

EXPLICACIÓN: (1 200 ¿ x 15 días de alta): 90 días del trimestre

LEY/NORMA: ORDEN HAC/225/2003, de 11 de febrero

LEY_AB: ORDEN HAC/225/2003

COD: 1402001

P: ¿Cuál será el rendimiento neto anual de un empresario individual encuadrado en el régimen de estimación directa simplificada, si ha tenido unos ingresos de 240 000 euros y unos gastos deducibles de 120 000 euros?

SOL: 114 000 euros

EXPLICACION: Ingresos - gastos = 240 000 - 120 000 = 120 000 euros
120 000 - 5 % sobre rendimiento neto en concepto de gastos de difícil justificación 6 000 = 114 000 euros

LEY/NORMA: Ley 40/1998, 9-12-98 Artículo 28

LEY_AB: Ley 40/1998

COD: 1402002

P: El empresario individual Juan Sánchez, con un volumen anual de operaciones de 480 000 euros en el ejercicio anterior y 20 trabajadores en plantilla,

¿Puede estar sometido al Régimen de Estimación Directa normal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas?

SOL: Sí, porque el sistema de Estimación Directa Simplificada es renunciabile, pudiendo el empresario renunciar a su aplicación

EXPLICACION:

LEY/NORMA: Ley 40/1998, 9-12-98 Artículo 27

LEY_AB: Ley 40/1998

COD: 1402003

P: El empresario individual Fermín Hurtado, dedicado al transporte de frutas y hortalizas en camión, posee en el ejercicio actual dos camiones para el ejercicio de su actividad, y ha tenido en el ejercicio anterior tres camiones

¿Puede aplicar el régimen de estimación objetiva para el cálculo del rendimiento neto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas?

SOL: Sí, porque pueden optar por este sistema todos aquellos que durante el año anterior no hayan dispuesto, en ningún momento, de más de 5 camiones, y no hayan renunciado a la aplicación de la estimación objetiva

EXPLICACION:

LEY/NORMA: Ley 40/1998, 9-12-98; OM 7-2-00

LEY_AB: Ley 40/1998

COD: 1402004

P: El Sr Gutiérrez, empresario individual, ha tenido unos ingresos de 390 000 euros y unos gastos deducibles de 210 000 euros

¿Cuál será el rendimiento neto anual si se acoge al régimen de estimación directa simplificada?

SOL: 171 000 euros

EXPLICACION: $390\ 000 - 210\ 000 = 180\ 000$ (rendimiento neto) - $9\ 000$ (5 % sobre el rendimiento neto en concepto de GASTOS de difícil justificación) = 171 000 euros

LEY/NORMA: Ley 40/1998, 9-12-98 Artículo 28

LEY_AB: Ley 40/1998

COD: 1402005

P: Calcular el Pago Fraccionado a realizar en el primer trimestre del ejercicio por el sistema de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; sabiendo que el rendimiento previo resultante de los datos base de la actividad de transporte es de 15 000 euros y el empresario tiene dos personas asalariadas

SOL: 600 euros

EXPLICACION: (4% sobre 15 000), al tener más de una persona asalariada le corresponde aplicar el 4%

LEY/NORMA: OM 7-2-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1402006

P: Calcular el rendimiento neto de módulos de un transportista individual sabiendo los siguientes datos:

1 - personal asalariado: 2 700 euros

2 - personal no asalariado: 13 000 euros

3 - Carga del vehículo: 5 000 euros

4 - Incentivos a la inversión (amortización): 2 000 euros

SOL: 18 700 euros

EXPLICACION: $2\ 700 + 13\ 000 + 5\ 000 - 2\ 000 = 18\ 700$ euros

LEY/NORMA: OM 7-2-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1402007

P: Calcular el pago fraccionado a realizar en el segundo trimestre del año por un empresario individual del transporte que determina el rendimiento de su actividad por el método de Estimación Directa Simplificada, sabiendo los siguientes datos: 1- Ventas correspondientes al primer y segundo trimestre: 3700 euros 2- Gastos correspondientes al 1º y 2 trimestres: 3 000 euros 3- Pago Fraccionado realizado en el primer trimestre: 30 euros

SOL: 110 euros

EXPLICACION: Diferencia Ingresos - Gastos = $700 \times 20\% = 140 - 30 = 110$ euros

LEY/NORMA: Real Decreto 214/1999, 5-2-99 Artículo 103

LEY_AB: RD 214/1999

COD: 1402008

P: Calcular el rendimiento neto previo de un transportista individual que determina el rendimiento de su actividad por el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sabiendo los siguientes datos:

a- personal asalariado: 2 personas contratadas: una a jornada completa y la otra a media jornada Por persona 2 728,59 euros

b- personal no asalariado: El titular que trabaja toda la jornada Por unidad 10 090,99 euros

c- Carga vehículos: 2 vehículos, uno de 23 toneladas de carga y otro de 16 toneladas Por tonelada de carga 126,21 euros

SOL: 19 106,07 euros

EXPLICACION: Una persona asalariada a jornada completa = 1 unidad, 1 a media jornada = 0,5 Total personal asalariado $1,5 (1,5 \times 2 728,59) = 4 092,89$ + 10 090,99 (1 personal no asalariado) + 4922,19 (1 camión 23 toneladas carga útil + 1 camión 16 toneladas carga útil Total carga útil $39 \times 126,21 = 19 106,07$

LEY/NORMA: OM 7-2-00; OM 30-3-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1402009

P: Calcular el rendimiento neto previo de un transportista que es titular de un vehículo de 31 800 kilogramos de MMA y de 7 500 kilogramos de TARA en base a los siguientes datos:

Personal no asalariado: 11 419,23 euros

Modulo por tonelada de carga: 126,21 euros

SOL: 14 486,13 euros

EXPLICACION: Carga útil = MMA - tara ($31 800 \text{ Kg} - 7 500 \text{ Kg} = 24 300 \text{ Kg}$) $24 300/1 000 = 24,30$ Toneladas $\times 126,21 = 3066,90$; $11 419,23 + 3 066,90 = 14 486,13$ euros

LEY/NORMA: OM 7-2-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1402010

P: El empresario individual Eusebio Ponce dedicado a la actividad de transporte tiene dos camiones y determina su rendimiento por el método de

estimación objetiva de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ha comprado los dos camiones nuevos por un importe cada uno de 90 000 euros más el IVA correspondiente Calcular el importe de la amortización que puede practicar por incentivos a la inversión Coeficiente máximo de amortización 25%

SOL:45 000 euros

EXPLICACION: 25% sobre el coste de adquisición de los vehículos

LEY/NORMA: OM 7-2-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1402011

P: Calcular el rendimiento neto de un empresario individual dedicado a la actividad de transporte que determina su rendimiento por el método de estimación directa de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sabiendo los siguientes datos:

Ventas del ejercicio = 460 000 euros

Ha comprado y empieza a utilizar el día 1 de abril un camión por 100 000 euros más el IVA correspondiente El coeficiente de amortización que utiliza es el máximo permitido por tablas que es del 16% Gastos y compras del ejercicio = 330 000 euros

SOL:118 000 euros

EXPLICACION: Ventas (460 000) - Gastos y compras (330 000) -

Amortización del vehículo (100 000 x 16% % = 16 000/ 12 meses x 9 meses = 12 000) = 118 000 euros

LEY/NORMA: Ley 40/1998, 9-12-98 Artículo 28

LEY_AB: Ley 40/1998

COD: 1402012

P: Determinar el rendimiento neto por el método de estimación directa simplificada sabiendo: Ventas del ejercicio 2000 = 46 000 euros Gastos = 33 000 euros Dentro de este apartado el empresario se ha deducido en concepto de provisión por insolvencias la cantidad de 7 000 euros

SOL:19 000 euros

EXPLICACION: Ventas (46000) - gastos deducibles fiscalmente (33000 - 7000 = 26 000 Las provisiones en el método de estimación directa no son deducibles, si en cambio es deducible un 5 % sobre el rendimiento neto, por eso hay que restar lo imputado por el empresario como gasto en concepto de provisión por insolvencias 20 000 x 5% = 1000; 19 000

LEY/NORMA: Real Decreto 214/1999, 5-2-99 Artículo 28

LEY_AB: RD 214/1999

COD: 1402013

P: Un transportista individual que determina el rendimiento de su actividad por el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ejercicio anterior ha utilizado 7 camiones

¿ Que régimen será el aplicable para la determinación del rendimiento neto de su actividad en el ejercicio actual?

SOL: El régimen de estimación directa simplificada

EXPLICACION: Al superarse cualquier día del ejercicio anterior la magnitud de 5 vehículos, se queda excluido para el año siguiente del régimen de estimación objetiva

LEY/NORMA: OM 7-2-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1402014

P: Calcular el pago fraccionado de un transportista individual que determina el rendimiento de su actividad por el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sabiendo los siguientes datos: a- personal no asalariado: El titular que trabaja toda la jornada Por unidad 10 090,99 euros b- Carga vehículos: 1 vehículos de 23 toneladas de carga Por tonelada de carga 126,21 euros

SOL: 207,90 euros

EXPLICACION: $10\ 090,99$ (1 personal no asalariado) + $2\ 902,83$ (1 camión 23 toneladas carga útil x $126,21$) = $12\ 993,82$ (rendimiento neto minorado) x $0\ 80$ (índice corrector) = $10\ 395,06$ (rendimiento neto módulos) Pago fraccionado = $207,90$ ($10\ 395,06$ x $2\ %$ al no tener personal asalariado)

LEY/NORMA: OM 7-2-00; OM 30-3-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1402015

P: Calcular la cantidad que corresponde como minoración por incentivo a la inversión (amortización) de un transportista individual que determina el rendimiento de su actividad por el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sabiendo los siguientes datos: a- Ha adquirido y comienza a utilizar el día 15 de marzo de 2000 una furgoneta por importe de 17 400 euros IVA incluido Coeficiente máximo de amortización 25%

SOL: 2968,75 euros

EXPLICACION: Primero hay que determinar que cantidad es cuota de IVA y que cantidad es el coste de adquisición de la furgoneta $17400/1,16 = 15000$ (Base imponible o coste de adquisición) Por tanto el coste de adquisición de la furgoneta es de 15000 Sobre este valor hay que aplicar el coeficiente de amortización, que para los elementos de transporte en estimación objetiva es del 25 % (coeficiente máximo) 15000 x $25\ % = 3750$ es la cantidad como amortización anual/ 12 meses x 9 5 meses = 2968,75 euros

LEY/NORMA: OM 7-2-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1402016

P: Calcular el pago fraccionado a realizar en el primer trimestre del año por un empresario individual del transporte que determina el rendimiento de su actividad por el método de Estimación Directa Simplificada, sabiendo los siguientes datos: 1- Ventas correspondientes al primer trimestre: 50 000 euros 2- Gastos del primer trimestre: 30 000 euros de gasóleo y 15 000 euros en concepto de reparaciones de vehículos

SOL: 950 euros

EXPLICACION: $50000 - 45000 = 5000$ (rendimiento neto) - 250 (5 % sobre el rendimiento neto en concepto de GASTOS de difícil justificación) = 4750 x $20\ % = 950$

LEY/NORMA: Real Decreto 214/1999, 5-2-99 Artículo 102

LEY_AB: RD 214/1999

COD: 1402017

P: Calcular el rendimiento neto de módulos de un empresario individual transportista de mercancías que determina su rendimiento por el método de estimación objetiva, dispone de un solo vehículo y ejerce la actividad sin personal asalariado, sabiendo que el rendimiento neto minorado es de 4000 euros

SOL: 3200

EXPLICACION: $4000 \times 0,80$ (índice corrector de actividad al disponer de un solo vehículo y ejercer la actividad sin personal asalariado) = 3200

LEY/NORMA: OM 7-2-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1402018

P: ¿Cual es la carga del vehículo computable a efectos del calculo del rendimiento neto por el método de estimación objetiva sabiendo que un empresario individual transportista de mercancías tiene un camión de 24 500 Kg de P M A y 16 800 Kg de T A R A

SOL: 7,7 Toneladas de carga

EXPLICACION: $24\,500\text{ Kg} - 16\,800\text{ Kg} = 7\,700\text{ Kg} / 1\,000 = 7,7$ Toneladas

LEY/NORMA: OM 7-2-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1402019

P: Calcular el módulo "e;"e;personal no asalariado"e;"e; de un empresario individual transportista de mercancías que determina su rendimiento por el método de estimación objetiva, y que trabaja solamente en la actividad una cuarta parte de la jornada en tareas de dirección, sabiendo que el módulo correspondiente al personal no asalariado es de 10 090,99 euros

SOL: 2 522,75 euros

EXPLICACION: $10090,99 \times 0,25$ (1/4 de la jornada laboral) = 2522,75

LEY/NORMA: OM 7-2-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1402020

P: Un empresario individual dedicado a la actividad de transporte que determina su rendimiento por el método de estimación objetiva de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Ha comprado un camión de segunda mano por 18 000 euros más el IVA correspondiente Calcular el importe de la amortización que puede deducirse por incentivos a la inversión Coeficiente máximo de amortización 25%

SOL:9000 euros

EXPLICACION: $18000 \times 25\%$ Coeficiente máximo de amortización $\times 2$ por ser usado = 9 000

LEY/NORMA: OM 7-2-00

LEY_AB: OM 7-2-2000

COD: 1402021

P: Un empresario individual dedicado al transporte de mercancías ha realizado compras en este ejercicio por importe de 350 000 €, ¿podrá optar el próximo ejercicio al régimen de estimación objetiva del ?

SOL: No

EXPLICACIÓN: No podrá porque ha superado el límite máximo de 300 000 € en volumen de compras impuesto por el Ministerio de Economía y Hacienda en su Orden Ministerial 225/2003

LEY/NORMA: ORDEN HAC/225/2003, DE 11 DE FEBRERO

LEY_AB: ORDEN HAC/225/2003

COD: 1402022

P: El empresario individual Fermín López, dedicado al transporte y que determina su rendimiento por el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, compró dos camiones por 100 000 € cada uno y en este momento decide vender uno de los camiones por 80 000 €, ¿cuál será su incremento neto de patrimonio si tiene una amortización acumulada correspondiente a estos dos elementos de 60 000 €

SOL: 10 000 €

EXPLICACIÓN: El valor neto contable de cada camión lo obtenemos por la diferencia entre su precio de compra y su amortización acumulada: $100\ 000 - (60\ 000 : 2) = 70\ 000$

El incremento de patrimonio lo obtenemos por la diferencia entre el precio de venta y el valor neto contable del bien: $80\ 000 - 70\ 000 = 10\ 000$ €

LEY/NORMA: ORDEN HAC/225/2003, de 11 de febrero

LEY_AB: ORDEN HAC/225/2003

COD: 1402023

P: ¿Qué cantidad podrá deducirse como incentivo a la inversión un empresario individual acogido al régimen de estimación directa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, si ha adquirido un edificio por importe de 200 000 €, de los cuales el 40% corresponde al valor del terreno?

Coeficiente de amortización 5%

SOL: 6 000 €

EXPLICACIÓN: El terreno no se amortiza, valor debe deducirse del coste total del inmueble antes de proceder a la amortización Valor del terreno: $200\ 000 \times 40\% = 80\ 000$ € Amortización: $(200\ 000 - 80\ 000) \times 5\% = 6\ 000$ €

LEY/NORMA: ORDEN HAC/225/2003, de 11 de febrero

LEY_AB: ORDEN HAC/225/2003

COD: 1402024

P: ¿Qué cantidad se podrá deducir como incentivo al empleo un empresario individual acogido al régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con los siguientes datos: Módulo de personal asalariado del presente ejercicio : 2 personas/año Módulo de personal asalariado del ejercicio anterior: 1 persona/año Rendimiento anual por unidad antes de amortización correspondiente al módulo de personal asalariado: 2 728,59 €

SOL: 1 091,44 €

EXPLICACIÓN: Al incremento del módulo del presente ejercicio con respecto al ejercicio anterior se le aplica el coeficiente reductor correspondiente: $(2 - 1) \times 0,40 \times 2\ 728,59 = 1\ 091,44$ €

LEY/NORMA: ORDEN HAC/225/2003, de 11 de febrero

LEY_AB: ORDEN HAC/225/2003

COD: 1403001

P: ¿Cuál es la base imponible para el Impuesto sobre Sociedades sí: el

resultado contable ajustado es de 90 000 euros, las donaciones ascienden a 12 000 euros, las sanciones satisfechas han sido por 1 800 euros y la retribución de fondos propios ha supuesto 2 700 euros?

SOL: 90 000 euros

EXPLICACION: Puesto que ya nos dan el resultado contable ajustado y por tanto se han efectuado los ajustes extracontables a la base imponible aumentándola en el importe de las donaciones, las sanciones y la retribución de fondos propios que no son deducibles fiscalmente

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95 Artículo 14

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403002

P: La empresa González y Fernández S A dedicada al transporte de mercancías factura en torno a 4 800 00 euros, y su base imponible en el Impuesto sobre Sociedades es de 300 000 euros

¿Cuál es su cuota íntegra?

SOL: 105 000 euros

EXPLICACION: 300 000 al 35% que es el tipo de gravamen aplicable a los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades con carácter general Si la sociedad hubiera facturado en el ejercicio anterior menos de 3 000 000 euros, el tipo de gravamen sería de 30 % los primeros 90 151,82 euros de base imponible y el resto al 35 %

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95 Artículo 26

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403003

P: La empresa de transporte de mercancías La Pilarica S A , con los datos que se muestran a continuación, ¿cuánto debería abonar en concepto de liquidación del Impuesto sobre Sociedades? Ventas del año anterior 900 000 euros Base imponible 200 151,82 euros Deducciones por doble imposición 2 000 euros

Apoyo por nueva inversión 1 000 euros Retenciones 25 000 euros Pago a cuenta 10 000 euros

SOL: 27 545,54 euros

EXPLICACION: Primeros 90 151,82 euros al 30% = 27 045,54 y el resto al 35 % (110 000 al 35%) = 38 500 + 27 045,54 = 65 545,54 - 38 000 (deducciones y retenciones y pagos a cuenta) = 27 545,54 euros

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95 Artículo 127 bis

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403004

P: Calcule la cuota íntegra en el Impuesto sobre Sociedades si la empresa SSF S A ha tenido un resultado contable corregido de 230 000 euros y debe compensar la base negativa del periodo anterior de 50 000 euros Importe neto cifra de negocio en el año anterior es de 3 200 000 euros

SOL: 63 000 euros

EXPLICACION: 230 000 - 50 000 = 180 000 al 35% = 63 000

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95 Artículo 26

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403005

P: Calcule la cuota íntegra en el Impuesto sobre Sociedades si la empresa

Draks S A ha tenido un resultado contable corregido de 500 000 euros y debe compensar la base negativa del periodo anterior, de 140 000 euros Ventas del año anterior 2 000 000 euros

SOL: 121 492 euros

EXPLICACION: $500\ 000 - 140\ 000 = 360\ 000$; $90\ 151,82 \times 30\%$ y resto al 35%

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95 Artículo 26

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403006

P: La empresa Fernández e hijos S A , dedicada al transporte de mercancías, tiene los siguientes datos: Ingresos: 180 000 euros Gastos: 50 000 euros Pérdidas a compensar: 15 000 euros Dedución por doble imposición: 4 000 euros Dedución para incentivar ciertas actividades: 5 000 euros Pagos a cuenta: 3 000 euros ¿Cuál será la cuota del ejercicio en el Impuesto sobre Sociedades? Ventas del año anterior 600 000 euros

SOL: 23 742,40 euros

EXPLICACION: $180\ 000 - 50\ 000 - 15\ 000 = 115\ 000$; $90\ 151,82$ al 30% = 27 045,54 + 8696,86 (24 848,18 al 35%) = 35 742,4 - 12 000 de deducciones

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95 Artículo 127 bis

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403007

P: La empresa Fermín Gómez S A , es una empresa de transporte que tiene los siguientes datos: Ingresos: 180 000 euros Gastos: 30 000 euros Pérdidas a compensar: 20 000 euros Dedución por doble imposición: 5 000 euros Dedución para incentivar ciertas actividades: 4 000 euros Pagos a cuenta; 1 000 euros

¿Cuál será la cuota del ejercicio en el Impuesto sobre Sociedades? Ventas por servicios el año anterior 3 600 000 euros

SOL: 35 500 euros

EXPLICACION: $180\ 000 - 30\ 000 - 20\ 000 = 130\ 000$ al 35% = 45 500 - 10 000 de deducciones = 35 500

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403008

P: ¿Cuál sería la cuota íntegra resultante a efectos de liquidar el Impuesto sobre Sociedades por un Sociedad Anónima dedicada a la actividad de transporte, si la base imponible previa de 60 000 euros y la base imponible es de 36 000 euros? Ventas por servicios el año anterior 3 600 000 euros

SOL: 12 600 euros

EXPLICACION: 36 000 euros al 35%

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403009

P: ¿Qué cantidad de dinero debería de pagar una empresa en la liquidación del Impuesto sobre sociedades (I S), si obtuvo unos ingresos de 78 000 euros y tuvo unos gastos de 90 000 euros?

SOL: Nada ya que la base imponible resultante es negativa

EXPLICACION:

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403010

P: ¿Qué cantidad tendría que abonar Transportes X, S A en concepto de liquidación del Impuesto sobre Sociedades partiendo de los siguientes datos: Base imponible; 100 000 euros Deducciones por doble imposición; 5 000 euros Apoyo fiscal a la inversión; 3 000 euros Retenciones; 15 000 euros Pago a cuenta; 12 000 euros NOTA: Ventas por servicios el año anterior 4 000 000 euros

SOL: 0 euros

EXPLICACION: 100 000 euros al 35% = 35 000 - 35 000 de deducciones

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403011

P: La empresa Tariff S A , dedicada al transporte de mercancías, ha tenido un resultado contable corregido de 360 000 euros y debe compensar la base negativa del periodo anterior, de 72 000,18 euros ¿Cuál es la cuota íntegra en el Impuesto sobre Sociedades? Ventas por servicios el año anterior 1 352 277 euros

SOL: 96 292 34 euros

EXPLICACION: 90 151,82 euros al 30% = 27 045,54 + 197 848 al 35% = 69 246,80 Total 96 462,44

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95 Artículo 127 bis

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403012

P: La sociedad Serratrans S A dedicada al transporte de mercancías presenta en el ejercicio los siguientes resultados:

1 - ventas del ejercicio 4 808 000 euros 2 - compras y gastos fiscalmente deducibles; 4 507 000 euros Calcular la cuota íntegra en el Impuesto sobre Sociedades sabiendo además que tiene una base imponible negativa del ejercicio anterior de 60 000 euros, y que las ventas de dicho ejercicio fueron de 4 507 590,80 euros

SOL: 84 350 euros

EXPLICACION: 4 808 000 - 4 507 000 = 301 000 - 60 000 = 241 000 al 35% al ser las ventas del año anterior superiores a 1 502 530,26 euros A partir de la entrada en vigor del R D Ley 3/2 000 de 23 de junio, y con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 25 de junio de 2 000, el régimen de incentivos fiscales para empresas de reducida dimensión será aplicable a los sujetos pasivos que facturen en el periodo impositivo inmediatamente inferior menos de 3 millones de euros

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403013

P: Calcular el pago fraccionado a realizar por la sociedad Serratrans S A , sabiendo que la cuota íntegra del ultimo periodo impositivo declarado fue de 15 000 euros

SOL: 2 700 euros

EXPLICACION: 18% sobre 15 000 euros

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403014

P: La empresa ANTONIO S A compró el día 1 de julio del presente año un camión por importe de 48 000 euros Calcular la amortización máxima correspondiente al ejercicio en curso sabiendo que el coeficiente máximo de amortización es de un 16%

SOL: 3 840 euros

EXPLICACION: $48\ 000 \times 16\% : 12 \text{ meses} \times 6 \text{ meses de julio a diciembre}$)

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403015

P: Calcular la base imponible para el Impuesto sobre Sociedades si: el resultado contable es de 18 000 euros, en el que han incluido las sanciones satisfechas por un importe de 1 800 euros y la retribución de fondos propios que han supuesto las 2 700 euros?

SOL: 22 500 euros

EXPLICACION: nos dan el resultado contable y hay que efectuar los ajustes extracontables a la base imponible aumentándola en el importe de las sanciones y la retribución de fondos propios que no son deducibles fiscalmente:

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95 Artículo 14

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403016

P: ¿Cuál es el resultado contable ajustado sí: Las ventas son de 30 000 euros, las compras ascienden a 6 000 euros, los gastos han sido de 4 000 euros y se ha vendido un camión por 36 000 euros sabiendo que su valor neto contable es de 24 000 euros?

SOL: 32 000 euros

EXPLICACION: Ventas 30 000 - compras 6 000 - gastos 4 000 = Resultado Contable 20 000 + incremento de patrimonio (valor de transmisión 36 000 - valor neto contable 24 000) = Resultado contable ajustado 32 000

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95 Artículo 15

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403017

P: la mercantil FARRUCA S A compró el día 1 de marzo del presente año un camión por importe de 90 000 euros Ha practicado una amortización de 24 000 euros Calcular la Base Imponible sabiendo que el resultado contable es de 72 000 euros y que la amortización fiscalmente deducible correspondiente al ejercicio en curso es de un 16%

SOL: 84 000 euros

EXPLICACION: Amortización fiscalmente deducible $(90\ 000 \times 16\ \% = 14\ 400 / 12 = 1\ 200 \times 10 \text{ meses} = 12\ 000)$ Resultado contable 72 000 + ajuste extracontable por exceso de amortización practicada no deducible fiscalmente $24\ 000 - 12\ 000 = 12\ 000$) = Base imponible 84 000

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95 Artículo 11

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403018

P: Calcular la cuota a pagar del Impuesto sobre Sociedades si la cuota íntegra del ejercicio 2 000 es de 15 000 euros y la empresa ha realizado 3 pagos fraccionados en el ejercicio 2 000, sabiendo que la cuota íntegra del último periodo impositivo declarado fue de 4 800 euros

SOL: 12 408 euros

EXPLICACION: Pagos Fraccionados del ejercicio 2 000 = 18 % sobre 4 800 = 864 x 3 pagos = 2 592 Cuota IS = Cuota íntegra (15 000) - Pagos fraccionados (2 592) = 12 408

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95 Artículo 39

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403019

P: La empresa de transporte CATRANS S A , con los datos que se muestran a continuación, ¿cuánto debería abonar en concepto de liquidación del Impuesto sobre Sociedades? Ventas del año anterior 540 910,89 euros Resultado contable 60 000 euros Provisión por insolvencias no deducible fiscalmente 4 900 euros Pago a cuenta 10 800 euros

SOL: 8 000 euros

EXPLICACION: Resultado contable coincide con la base imponible primeros 90 151,82 euros de base imponible al 30 % (60 000 al 30%) = 18 000 - 10 000 (pagos a cuenta) = 8 000 euros

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95 Artículo 127 bis

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403020

P: Calcular la base imponible de la empresa TRANS S L , sabiendo que el Resultado contable es de 3 000 euros, y que la empresa ha tenido unas pérdidas por juego que ha contabilizado como gasto por importe de 2 600 euros

SOL: 5 600 euros

EXPLICACION: Resultado contable (3 000) + Ajuste extracontable que aumenta la base imponible por no ser gasto deducible las pérdidas por juego (2 600) = 5 600 euros

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95 Artículo 14

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403021

P: Calcular la amortización máxima correspondiente al ejercicio en curso que puede practicarse una sociedad mercantil que adquirió el día 1 de marzo un camión por importe de 48 000 euros, y otro camión el día 1 de abril por importe de 36 000 euros, sabiendo que el coeficiente máximo de amortización es de un 16%,

SOL: 10 720 euros

EXPLICACION: Primer camión: (48 000 X 16%: 12 meses X 10 meses de marzo a diciembre) = 6 400 Segundo camión: (36 000 x 16 %: 12 meses x 9 meses de abril a diciembre) =4 320 euros

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95 Artículo 11

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403022

P: La empresa FELIXTRANS S L compró el día 1 de enero del presente año

un camión de segunda mano por importe de 14 036 euros IVA incluido
Calcular la amortización máxima correspondiente al ejercicio en curso
sabiendo que el coeficiente máximo de amortización es de un 10%

SOL: 2 400 euros

EXPLICACION: $14\,036/1\,16 = 12\,100$ Base imponible o coste de adquisición
 $\times 10\% \times 2$ (el doble por tratarse de bienes usados)

LEY/NORMA: Real Decreto 537/1997, 14-4-97 Artículo 2 4

LEY_AB: RD 537/1997

COD: 1403023

P: ¿Que cantidad tiene que pagar en concepto de Impuesto Sobre
Sociedades la sociedad MARTRANS S A , sabiendo que los siguientes
datos:Cuota integra 15 000 euros Retenciones que le han practicado a la
sociedad 4 000 euros Pagos fraccionados satisfechos 21 000euros

SOL:a devolver 10 000 euros

EXPLICACION: No tendrá que pagar nada, le devolverán 10 000 (4 000 + 21
000 - 15 000) porque la suma de las retenciones y pagos fraccionados es
superior a la cuota resultante de la autoliquidación

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95 Artículo 145

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403024

P: La empresa Fede S A , una empresa de transporte regular de mercancías
que tiene los siguientes datos: Ingresos: 96 000 euros Gastos: 30 000 euros,
entre los que se encuentra una sanción tributaria por importe de 3 000 euros
Pérdidas a compensar: 10 000 euros ¿Cuál será la base imponible del
ejercicio en el Impuesto sobre Sociedades?

SOL: 59 000 euros

EXPLICACION: Resultado contable = $96\,000 - 30\,000 = 66\,000 + 3\,000$
(ajuste extracontable positivo que aumenta la base imponible al no ser gasto
deducible la sanción) = $69\,000 - 10\,000$ (compensación de perdidas) = 59 000

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403025

P: Calcular la amortización que puede practicar la empresa Pérez, S A en
este ejercicio por un camión que adquirió el 1 de enero del ejercicio anterior y
por el que pagó 90 000 ¿ sin IVA Amortización por el método de números
dígitos en cinco años

SOL: 2 400 ¿

EXPLICACION: $1 + 2 + 3 + 4 + 5 = 15$; $90\,000 : 15 = 6\,000$; primer año: $6\,000$
 $\times 5 = 3\,000$; segundo año: $6\,000 \times 4 = 2\,400$ ¿

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95, Artículo 11

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403026

P: La empresa ASA, S A adquirió el 1 de enero del ejercicio anterior un
camión por importe de 100 000 ¿ sin IVA Calcular la amortización
correspondiente al presente ejercicio sabiendo que utiliza el método de
amortización del porcentaje constante (50%) y que lo quiere amortizar en
cinco ejercicios

SOL: 25 000 ¿

EXPLICACIÓN: Primer ejercicio: $100\ 000 \times 50\% = 50\ 000$ Segundo ejercicio:
 $(100\ 000 \text{ ¿ } 50\ 000) \times 50\% = 25\ 000 \text{ ¿}$

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95, Artículo 11

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403027

P: La empresa CAR, S L ha realizado este ejercicio unas inversiones en el extranjero por importe de 60 000 €, encaminadas a la exportación de sus servicios ¿Qué importe se podrá deducir por inversión en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades?

SOL: 15 000 €

EXPLICACIÓN: La deducción por actividades de exportación es de un 25% del importe de las cantidades invertidas: $60\ 000 \times 25\% = 15\ 000 \text{ €}$

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95, Artículo 34

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1403028

P: La empresa SOL, S L ha contratado unos cursos para sus empleados durante este ejercicio por importe de 5 000 €, ¿Qué cantidad se podrá deducir como gastos de formación profesional en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades, si su gasto medio por este concepto en los dos ejercicios anteriores fue de 3 000 € ?

SOL: 350 €

EXPLICACIÓN: El porcentaje de deducción es del 5 % si el gasto en formación es igual o inferior a la media de los dos ejercicios anteriores, y del 10 % por el exceso

Hasta 3 000 al 5 % = 150 € Por el exceso: $(5\ 000 \text{ € } 3\ 000) \text{ al } 10\% = 200 \text{ €}$

La suma de ambas: $150 + 200 = 350 \text{ €}$

LEY/NORMA: Ley 43/1995, 27-12-95, Artículo 36

LEY_AB: Ley 43/1995

COD: 1404001

P: Se constituye la empresa de transporte Alhadin S A con un capital social de 180 000 euros, ¿Qué importe deberá pagar en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos documentados?

SOL: 1 800 euros)

EXPLICACION: 1% sobre el capital social

LEY/NORMA: Real Decreto 1/1993, 24-12-93 Artículo 26

LEY_AB: RD 1/1993

COD: 1404002

P: La empresa Aliatar S A realiza una ampliación de capital por importe de 30 000 euros ¿Cuánto deberá pagar en concepto de Impuesto por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados?

SOL: 300 euros

EXPLICACION: 1% sobre el importe de la ampliación

LEY/NORMA: Real Decreto 1/1993, 24-12-93 Artículo 26

LEY_AB: RD 1/1993

COD: 1404003

P: El empresario Gustavo López, propietario de una empresa de transporte, ¿debe acreditar el pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica a la hora de matricular su vehículo?

SOL: Sí

EXPLICACION: Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Trafico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto

LEY/NORMA: Ley 39/1988, 28-12-88 Artículo 100

LEY_AB: Ley 39/1988

COD: 1404004

P: La empresa de transporte de mercancías Juliana Tours S A realiza una ampliación de capital por importe de 19 000 euros ¿Cuánto deberá pagar en concepto de Impuesto por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados?

SOL: 190 euros

EXPLICACION: 1% sobre el importe de la ampliación

LEY/NORMA: Real Decreto 1/1993, 24-12-93 Artículo 26

LEY_AB: RD 1/1993

COD: 1404005

P: La sociedad Transpor S A con un capital social de 150 000 euros decide ampliar su capital a 300 000 euros ¿Deberá pagar el Impuesto Sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados? ¿Qué cantidad deberá abonar por este concepto?

SOL: Sí, está sujeta al impuesto y deberá pagar 1 500 euros

EXPLICACION:

LEY/NORMA: Real Decreto 1/1993, 24-12-93 Artículo 1

LEY_AB: RD 1/1993

COD: 1404006

P: En el caso de que dispongamos de un vehículo en virtud de un contrato de arrendamiento o de leasing, ¿quién será el sujeto pasivo del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica?

SOL: Las personas físicas o jurídicas a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación

EXPLICACION:

LEY/NORMA: Ley 39/1988, 28-12-88 Artículo 95

LEY_AB: Ley 39/1988

COD: 1404007

P: Los socios de la empresa de transportes JUANJE S L deciden realizar unas aportaciones de 30 050,61 euros en total para reponer las perdidas sociales que tiene la empresa Calcular la cantidad que tiene que pagar la empresa en concepto de Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

SOL: 300,51 euros)

EXPLICACION: 1% sobre el importe de las aportaciones

LEY/NORMA: Real Decreto 1/1993, 24-12-93 Artículo 26

LEY_AB: RD 1/1993

COD: 1404008

P: Sabiendo que la cuota anual del Impuesto Sobre Actividades Económicas de la empresa de transportes JULIANA S L es de 480 euros, calcular la cuota que le corresponde pagar si ha iniciado la actividad el día 1 de abril

SOL: 360,61 euros

EXPLICACION: $480/4$ trimestres = 120 al trimestre Como ha iniciado la actividad en el segundo trimestre y las cuotas en el caso de alta son prorrateables por trimestres habrá que pagar por los 3 trimestres que restan del año (120×3) = 360

LEY/NORMA: Ley 39/1988, 28-12-88 Artículo 90

LEY_AB: Ley 39/1988

COD: 1404009

P: ¿Cuál será la cuota del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica a pagar por el titular de un vehículo a cuyo nombre consta el permiso de circulación si lo ha adquirido el día 1 de febrero, sabiendo que la cuota anual es de 520 euros?

SOL: 520 euros

EXPLICACION: Como ha adquirido el vehículo en el primer trimestre y las cuotas en el caso de primera adquisición son prorrateables por trimestres habrá que pagar todo el año = 520 euros

LEY/NORMA: Ley 39/1988, 28-12-88 Artículo 97

LEY_AB: Ley 39/1988

COD: 1404010

P: Calcular la cuota anual del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica a pagar por el titular de un vehículo a cuyo nombre consta el permiso de circulación si lo ha adquirido el día 1 de septiembre, sabiendo que la cuota anual es de 1 350 euros

SOL: 676 euros

EXPLICACION: $1\ 352/4$ trimestres = 338 euros al trimestre Como ha iniciado la actividad en el tercer trimestre y las cuotas en el caso de primera adquisición son prorrateables por trimestres habrá que pagar por los 2 trimestres que restan del año (338×2) = 676

LEY/NORMA: Ley 39/1988, 28-12-88 Artículo 97

LEY_AB: Ley 39/1988

COD: 1404011

P: Si el empresario de transportes Julián López se da de baja en el Impuesto Sobre Actividades Económicas el día 15 de agosto ¿Que cuota le corresponde pagar en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, sabiendo que la cuota anual es de

752 euros

SOL: 564 euros

EXPLICACION: $752/4$ trimestres = 188 euros al trimestre Como el cese de la actividad es en el tercer trimestre y las cuotas en el caso de baja por cese son prorrateables por trimestres, excluido aquel en el que se produzca dicho cese, habrá que pagar por los 3 primeros trimestres (188×3) = 564

LEY/NORMA: Ley 39/1988, 28-12-88 Artículo 90

LEY_AB: Ley 39/1988

COD: 1404012

P: Calcular la cuota a pagar en concepto de Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales, por la transmisión de un automóvil entre dos particulares, sabiendo que la base imponible asciende a la cantidad de 6 000 euros

SOL: 240 euros

EXPLICACION: 4 % sobre la base imponible

LEY/NORMA: Real Decreto 1/1993,24-9-93 Artículo 11

LEY_AB: RD 1/1993

COD: 1404013

P: Calcular la base imponible en el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales, sabiendo que el valor real de un bien asciende a la cantidad de 6 000 euros y tiene unas cargas deducibles de 1 600 euros

SOL: 4 400 euros

EXPLICACION: La base imponible estará formada por el valor real del bien menos las cargas deducibles

LEY/NORMA: Real Decreto 1/1993,24-9-93 Artículo 10

LEY_AB: RD 1/1993

COD: 1404014

P: ¿Tendrán que pagar el Impuesto Sobre Actividades Económicas el Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos?

SOL: No tendrán que pagarlo

EXPLICACION: Están exentos del Impuesto Sobre Actividades Económicas

LEY/NORMA: Ley 39/1988, 28-12-88 Artículo 90

LEY_AB: Ley 39/1988

COD: 1404015

P: Calcular la cuota del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica a pagar por el titular de un vehículo a cuyo nombre consta el permiso de circulación si lo ha dado de baja definitiva el día 30 de septiembre si sabemos: Cuota anual = 1860 euros

SOL: 1 395 euros

EXPLICACION: $1860/4$ trimestres = 465 euros al trimestre Como lo ha dado de baja en septiembre y las cuotas en el caso de baja son prorrateables por trimestres habrá que pagar por los 3 primeros trimestres $(465 \times 3) = 1 395$

LEY/NORMA: Ley 39/1988, 28-12-88 Artículo 97

LEY_AB: Ley 39/1988

COD: 1404016

P: ¿El pago de que Impuesto hay que acreditar ante Trafico para la matriculación de un vehículo?

SOL: El Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica

EXPLICACION: Es requisito indispensable para la matriculación del vehículo acreditar previamente el pago del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica

LEY/NORMA: Ley 39/1988, 28-12-88 Artículo 100

LEY_AB: Ley 39/1988

COD: 1404017

P: Un empresario individual dejó sin pagar una deuda a Hacienda hace seis años, transcurridos los cuales recibe una reclamación por esta deuda, ¿está obligado al pago de la misma?

SOL: No, porque este derecho de la Administración tributaria prescribió al haber transcurrido más de cuatro años desde que el empresario tuvo la obligación de pagar dicha deuda

EXPLICACIÓN: A partir de la ley 1/ 1998, de 26 de febrero, de derechos y garantías de los contribuyentes, el plazo de prescripción del derecho de la Administración para establecer las deudas tributarias, se establece en cuatro

años

LEY/NORMA: Ley 230/1963, 28-12-63, Artículo 64

LEY_AB: Ley 230/1963

COD: 1404018

P: Un empresario individual, persona física, dedicado al transporte de mercancías, ¿está obligado al pago del Impuesto de Actividades Económicas por el ejercicio de su actividad?

SOL: No, ya que las personas físicas han quedado exentas del pago de este impuesto, pero siguen teniendo la obligación de darse de alta en el mismo para poder realizar la actividad a la que se dediquen

EXPLICACIÓN: A partir del 1 de enero de 2003, la obligación del pago del IAE, desaparece para las personas físicas, entre otros supuestos

LEY/NORMA: Ley 51/2002, 27-12-02, Artículo 83

LEY_AB: Ley 51/2002

COD: 1404019

P: Un empresario adquiere a un particular un local para instalar en él las oficinas de su empresa por importe de 200 000 euros, ¿qué cantidad tendrá que abonar en concepto de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales?

SOL: 12 000 ¿

EXPLICACIÓN: El Impuesto de Transmisiones Patrimoniales en el caso de bienes inmuebles asciende al 6% del precio de compra del inmueble, con carácter general para el caso en que las Comunidades Autónomas no hayan establecido un porcentaje distinto

LEY/NORMA: Real Decreto 1/93, 24-9-93, Artículo 11

LEY_AB: RD 1/1993

COD: 1404020

P: Un empresario tiene contratado a un trabajador al que cada mes, el contable de la empresa le retiene una cantidad de su sueldo en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que trimestralmente ingresa a Hacienda en nombre de dicho empleado, ¿quién actúa como sujeto pasivo contribuyente y quién como sujeto pasivo sustituto del contribuyente?

SOL: Sujeto pasivo contribuyente es el propio trabajador, ya que la cantidad ingresada a Hacienda procede de su sueldo, y por tanto, es él quien soporta la carga tributaria Sujeto pasivo sustituto del contribuyente es el empresario, porque la obligación de realizar este ingreso recae sobre él

EXPLICACIÓN: Siempre será contribuyente quien deba soportar la carga tributaria aunque realice su traslación a otras personas Sustituto es principalmente, quien por Ley está obligado a retener de los pagos que realice a otras personas, el gravamen tributario correspondiente, y a ingresarlo en Hacienda

LEY/NORMA: Ley 230/1963, 28-12-63, Artículos 31 y 32

LEY_AB: Ley 230/1963